

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

I
SECCIÓN

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 41.566

Viernes 23 de Septiembre de 2016

Página 1 de 1

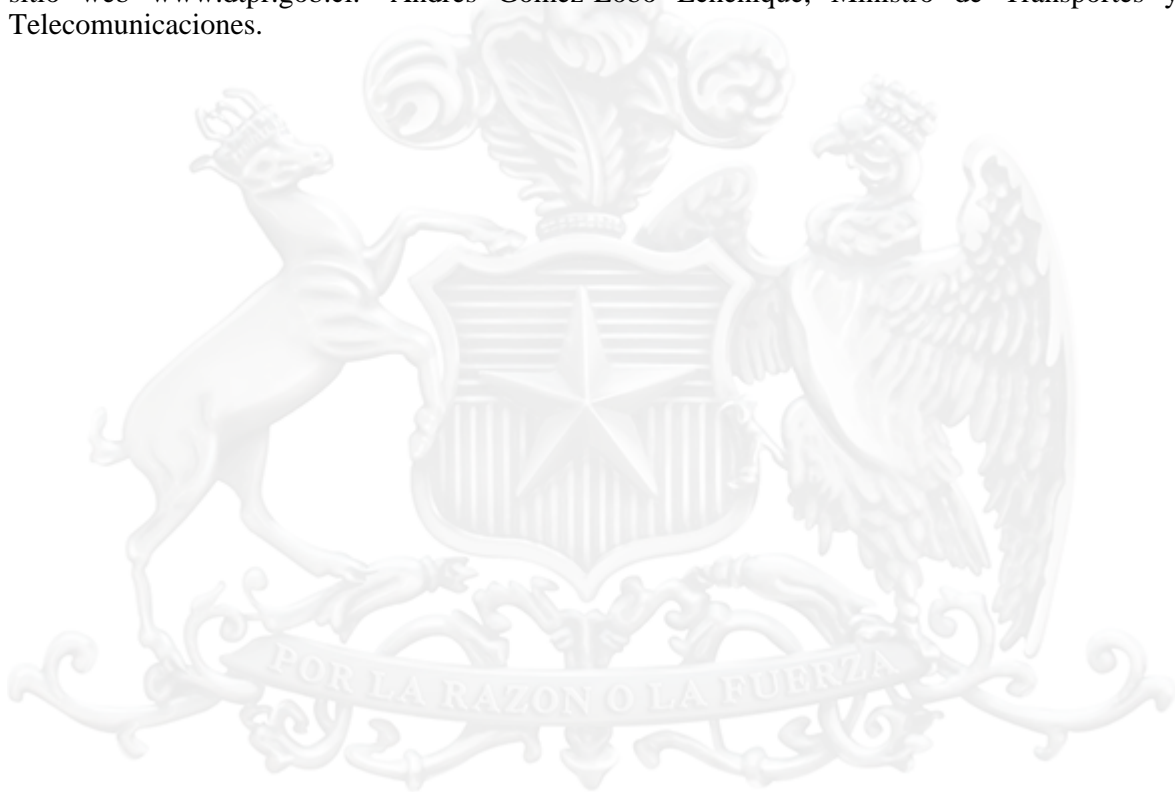
Normas Generales

CVE 1114545

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES

EXTRACTO DE RESOLUCIÓN N° 2.086 EXENTA, DE 2016, DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES

Por resolución exenta N° 2.086, de 2 de septiembre de 2016, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, se modifica la resolución exenta N° 3.739, de 2011, que "Establece Condiciones Específicas de Operación y Utilización de Vías para Servicios de Transporte Público de Pasajeros" aplicable a los servicios urbanos de transporte público remunerado de pasajeros prestados con buses y trolebuses al interior del Gran Valparaíso. Copia íntegra de la resolución exenta N° 2.086, de 2016, estará disponible íntegramente para ser consultada en el sitio web www.dtptr.gob.cl.- Andrés Gómez-Lobo Echenique, Ministro de Transportes y Telecomunicaciones.



CVE 1114545 | Director: Carlos Orellana Céspedes | Mesa Central: +562 2486 3600 | Email: consultas@diarioficial.cl
Sitio Web: www.diarioficial.cl | Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl



MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 3739, DE 2011, DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES Y SUS ANEXOS, EN LOS TÉRMINOS QUE INDICA

RESOLUCION EXENTA N° 2086

SANTIAGO, 02 SEP 2016

VISTO:

El Decreto con Fuerza de Ley N° 279 de 1960, del Ministerio de Hacienda; el Decreto Ley N° 557 de 1974, del Ministerio del Interior; los artículos 3° de la Ley N° 18.696 y 10° de la Ley N° 19.040; las Leyes N°s. 19.300 y 18.059; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2009 de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y de Justicia que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito N° 18.290; el Decreto Supremo N° 212, de 1992, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, en especial lo dispuesto en su artículo 42°; la Ley N° 20.696; la Resolución Exenta N° 3739, de 2011, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que establece las condiciones específicas de operación y utilización de vías para servicios de transporte público de pasajeros del Gran Valparaíso; las Resoluciones Exentas N°s. 1392 de 2013 3390 de 2014 y 1507 de 2016, todas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que prorrogaron la vigencia de las condiciones de operación establecidas para los servicios de buses urbanos y/o trolebuses del Gran Valparaíso; las Resoluciones Exentas N°s. 4593, 4594, 4595, 4596, 4597, 4598, 4601, de 2011 y 36, de 2012, que inscriben los servicios de las Unidades de Negocios que indican, todas de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de Valparaíso; el oficio N° 4249, de 20 de Junio de 2016, de Jefe de División de Transporte Público Regional a Integrantes Titulares de Panel de Expertos Ley 20.378; el Acta N° 106, de 7 de julio de 2016, de la Vigésima Novena Sesión Extraordinaria y el Oficio Ord. N° 13, de 27 de julio de 2016, ambos del Panel de Expertos de la Ley N° 20.378; Resolución Exenta N° 1507 de 2016, que modifica la Resolución Exenta N° 3739 de 2011 y sus anexos, y prorroga vigencia en los términos que Indica, ambas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; Las Resoluciones N° 1600, de 2008, y N° 30 de 2015, ambas de la Contraloría General de la República y demás pertinente:

CONSIDERANDO:

1. Que, en uso de la facultad conferida en el artículo 1° bis del Decreto Supremo 212, de 1992, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, éste dictó la Resolución Exenta N° 3739, de 2011, mediante la cual se establecen Condiciones Específicas de Operación y Utilización de Vías para Servicios de Transporte Público de Pasajeros que indica y se dispone su aplicación a los servicios urbanos de transporte público remunerado de pasajeros prestados mediante buses y/o trolebuses en las vías situadas geográficamente en

SS 30182





el conglomerado urbano conformado por las comunas de Valparaíso, Viña del Mar, Quilpué, Villa Alemana y Concón.

2. Que, la dictación de la resolución referida en el considerando anterior, respondió a la necesidad de mantener servicios de transporte público que atiendan a las comunas partícipes del Gran Valparaíso. Para estos fines, los interesados en prestar servicios en los términos señalados en la misma resolución debieron presentar, en tiempo y forma, sus solicitudes de inscripción ante la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de Valparaíso.

3. Que, como resultado de la evaluación de las propuestas, se procedió a revisar y evaluar las mismas, y se optó por las propuestas de Empresa de Transportes Fenur S.A., Viñabus S.A., Empresa de Transportes Sol y Mar S.A., Buses del Gran Valparaíso S.A., Transporte de Pasajeros Top Tur S.A. y Trolebuses de Chile S.A., según las condiciones indicadas en la Resolución Exenta N° 3739, de 2011, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

4. Que, en virtud de lo anterior y en estricto cumplimiento del procedimiento de inscripción establecido en la citada Resolución Exenta N° 3739, de 2011, el Secretario Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de Valparaíso por las Resoluciones Exentas N°s 4593, 4594, 4595, 4596, 4597, 4598 y 4601, todas del año 2011, y la Resolución Exenta N° 36 del 2012 procedió a inscribir los servicios Urbanos en el Registro Nacional de Servicios de Transporte Público de Pasajeros.

5. Que mediante Resolución N° 3390, de 30 de diciembre de 2014, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, las mencionadas condiciones de operación fueron prorrogadas por un período de 18 meses, el que expiró el 05 de julio del 2016;

6. Que, recientemente se ha recibido el Informe Final del estudio denominado "Mediciones de Demanda de Pasajeros en Servicios de Transporte Público Urbano Mayor de Gran Valparaíso", realizado en la Región de Valparaíso durante el año 2015, por la consultora CIS Asociados Consultores en Transporte S.A. Dicho estudio registra información respecto de la demanda de pasajeros de cada uno de los 135 servicios de transporte público del Gran Valparaíso, recaudaciones, tarifas medias y otros análisis referidos de la caracterización y variables operacionales de los mismos. Por este motivo, las gestiones para dar lugar al establecimiento de un perímetro de exclusión especial para el Gran Valparaíso, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 18.696, modificada por la Ley N° 20.696, se encuentran aún en desarrollo.

7. Que, en virtud de lo señalado anteriormente, se hizo necesario prorrogar nuevamente las condiciones específicas de operación y uso de vías para servicios de buses y/o trole Buses urbanos de las comunas del Gran Valparaíso establecidas mediante la Resolución Exenta N° 3739, de 2011, a través de la Resolución Exenta N° 1507, del 1 de julio de 2016, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, a contar del 6 de julio de 2016 y hasta el 6 de



enero de 2018, o bien hasta la fecha en que comience la puesta en marcha de un nuevo proceso de Licitación de Uso de Vías del Gran Valparaíso o un perímetro de exclusión, cualquiera de ellos ocurra primero.

8. Que, cabe señalar que los servicios N° 124, 309, 402, 521 y 708 no se encontraban en funcionamiento u operativos durante el año 2009, época en la que se efectuó el último estudio de similares características, razón por la cual no se contaba con datos actualizados relativos a su operación y, consecuentemente, no cuentan con la compensación tarifaria contemplada en la letra b) del artículo 3° de la Ley N° 20.378.

9. Que, el Panel de Expertos de la Ley N° 20.378, ha informado al Jefe de la División de Transporte Público Regional, de la Subsecretaría de Transportes, en su Oficio Ord. N° 13, de 27 de julio de 2016, lo siguiente: *"En relación a la estimación de la demanda, este Panel estima apropiado el uso del Estudio de Demanda desarrollado por CIS Consultores el año 2015. Asimismo se estima correcta la fórmula de cálculo de los montos de subsidio a pagar, respecto de los servicios señalados en su oficio. En consecuencia, este Panel aprueba la metodología empleada"*. Así, el referido Panel consideró apropiado el uso de la metodología propuesta, reconociendo en esta autoridad, la decisión del otorgamiento del subsidio en cuestión.

10. Que, para los efectos descritos en los considerandos precedentes, se hace indispensable modificar, en los términos que se indican en la parte resolutive de la presente resolución, el actual marco normativo que rige la prestación de servicios de los buses y/o trolebuses urbanos establecido por la Resolución Exenta N° 3739, de 2011, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y sus anexos. El objeto de dicha modificación es incorporar el servicio N° 124, operado por la empresa de transportes Fenur S.A.; el servicio N° 309, operado por la empresa de transportes Sol y Mar S.A.; el servicio N° 402, operado por la empresa de transportes Viña Bus S.A; el servicio N° 521, operado por la empresa de transportes Buses Del Gran Valparaíso S.A. y el servicio N° 708, operado por la empresa de transportes Top Tur S.A, todos prestados en el Gran Valparaíso bajo las condiciones de operación establecidas por la mencionada resolución; como titulares del derecho a recibir el subsidio que establece el artículo 3, letra b) de la Ley N° 20.378.

RESUELVO:

1° MODIFÍCANSE los siguientes Anexos de la Resolución Exenta N° 3739, de 2011, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que *"Establece Condiciones Específicas de Operación y Utilización de Vías para servicios de Transporte Público de Pasajeros"*, aplicables a los servicios urbanos de transporte público remunerado de pasajeros prestados con buses y/o trolebuses al interior del Gran Valparaíso, según lo que se expone a continuación:

a) **INTERCÁLASE** en el ANEXO 3, bajo el subtítulo "UNIDAD DE NEGOCIO N° 1 / VILLA ALEMANA - VALPARAÍSO", entre la tabla que se refiere al circuito "122" y la que se refiere al circuito "125", la siguiente tabla relativa al circuito "124":

CIRCUITO:	124		ORIGEN:	VILLA ALEMANA	DESTINO:	VILLA ALEMANA
NOMBRE CIRCUITO:	NUEVA PORVENIR		COMUNA:	VILLA ALEMANA		
RECINTO TERMINAL:	LAS ACACIAS 1388, PEÑABLANCA					
DISTANCIA:	14.00 km.					
SENTIDO:		IDA	SENTIDO:		REGRESO	
CALLE		COMUNA	CALLE		COMUNA	
LAS ACACIAS		VILLA ALEMANA	DON VICTORIO		VILLA ALEMANA	
EL RINCON		VILLA ALEMANA	HUANHUALI		VILLA ALEMANA	
MANUEL MONTT		VILLA ALEMANA	CARLOS SAAVEDRA		VILLA ALEMANA	
BAQUEDANO		VILLA ALEMANA	ALCALDE RODOLFO GALLEGUILLOS		VILLA ALEMANA	
AV. VALPARAISO		VILLA ALEMANA	EL ROCIO		VILLA ALEMANA	
SAN ENRIQUE		VILLA ALEMANA	PORVENIR SUR		VILLA ALEMANA	
PORVENIR SUR		VILLA ALEMANA	SAN ENRIQUE		VILLA ALEMANA	
EL ROCIO		VILLA ALEMANA	AV. VALPARAISO		VILLA ALEMANA	
ALCALDE RODOLFO GALLEGUILLOS		VILLA ALEMANA	BAQUEDANO		VILLA ALEMANA	
			MANUEL MONTT		VILLA ALEMANA	
			EL RINCON		VILLA ALEMANA	
			LAS ACACIAS		VILLA ALEMANA	

b) **AGRÉGASE** en el ANEXO 3, bajo el subtítulo "UNIDAD DE NEGOCIO N° 3 / VILLA ALEMANA - CONCÓN", a continuación de la tabla que se refiere al circuito "308", la siguiente tabla relativa al circuito "309":

CIRCUITO:	309		ORIGEN:	PEÑABLANCA	DESTINO:	PLACILLA
NOMBRE CIRCUITO:	PEÑABLANCA - PLACILLA		COMUNA:	VILLA ALEMANA		
RECINTO TERMINAL:	NUEVA HIPODROMO N° 727 PEÑABLANCA					
DISTANCIA:	83.00 KM					
SENTIDO:		IDA	SENTIDO:		REGRESO	
CALLE		COMUNA	CALLE		COMUNA	
NUEVA HIPODROMO		Villa Alemana	LAS NALCAS		Valparaíso	
BERNARDO LEIGHTON		Villa Alemana	AV. UNIVERSIDAD		Valparaíso	
MANUEL MONTT		Villa Alemana	AV. BORDE LAGUNA		Valparaíso	
BAQUEDANO		Villa Alemana	AV. LOMAS DE LA LUZ		Valparaíso	
AV. VALPARAISO		Villa Alemana	CARDENAL SAMORE		Valparaíso	
AV. FREIRE		Quilpué	AV. EL SAUCE		Valparaíso	
AV. DIEGO PORTALES		Quilpué	DUODECIMA		Valparaíso	
AV. LOS CARRERA		Quilpué	PRIMERA DEL SUR		Valparaíso	
TRONCAL		Quilpué	AV. BERNARDO O'HIGGINS		Valparaíso	
AV. 1 NORTE		Viña del Mar	RUTA 68 CH		Viña del Mar	
PLAZA MIRAFLORES		Viña del Mar	VARIANTE AGUA SANTA		Viña del Mar	
AV. 1 NORTE		Viña del Mar	AV. AGUA SANTA		Viña del Mar	
PUENTE LUSITANIA		Viña del Mar	ALVAREZ		Viña del Mar	
LIMACHE		Viña del Mar	LIMACHE		Viña del Mar	
VIANA		Viña del Mar	AV. LUSITANIA		Viña del Mar	
SIMON BOLIVAR		Viña del Mar	PUENTE LUSITANIA		Viña del Mar	
AV. LA MARINA		Viña del Mar	AV. 1 NORTE		Viña del Mar	
ARLEGUI		Viña del Mar	TRONCAL		Quilpué	
VON SCHROEDERS		Viña del Mar	AV. LOS CARRERA		Quilpué	
VIANA		Viña del Mar	AV. FREIRE		Quilpué	
AV. AGUA SANTA		Viña del Mar	AV. VALPARAISO		Villa Alemana	
VARIANTE AGUA SANTA		Viña del Mar	BAQUEDANO		Villa Alemana	
RUTA 68 CH		Viña del Mar	MANUEL MONTT		Villa Alemana	
AV. EL SAUCE		Valparaíso	BERNARDO LEIGHTON		Villa Alemana	
CARDENAL SAMORE		Valparaíso	NUEVA HIPODROMO		Villa Alemana	
AV. LOMAS DE LA LUZ		Valparaíso				
AV. BORDE LAGUNA		Valparaíso				
PARQUE SUR		Valparaíso				
LAS NALCAS		Valparaíso				

c) **INTERCÁLASE** en el ANEXO 3, bajo el subtítulo "UNIDAD DE NEGOCIO N° 4 / LOCAL VIÑA DEL MAR", entre la tabla que se refiere al circuito "401" y la que se refiere al circuito "403", la siguiente tabla relativa al circuito "402":

CIRCUITO:	402		ORIGEN:	Placilla	DESTINO:	Concón
NOMBRE CIRCUITO:	Placilla - Concón			COMUNA:	Valparaíso	
RECINTO TERMINAL:	Cardenal Samoré 5/N (Rol de avalúo N° 9.319-28), Placilla					
DISTANCIA:	74,00	km.				
SENTIDO:		IDA		SENTIDO:	REGRESO	
CALLE	COMUNA			CALLE	COMUNA	
RECINTO	Valparaíso			ROTONDA CONCON	Concón	
CARDENAL SAMORE	Valparaíso			AV. MAROTO	Concón	
AV. EL SAUCE	Valparaíso			CALLE 7	Concón	
UNDECIMA	Valparaíso			CLARENCIA	Concón	
PRIMERA DEL SUR	Valparaíso			AV. MAGALLANES	Concón	
AV. BERNARDO O'HIGGINS	Valparaíso			AV. LOS MANANTIALES	Concón	
SEGUNDA INDEPENDENCIA	Valparaíso			AV. CONCON REÑACA	Concón	
ARTURO PRAT	Valparaíso			AV. EDMUNDO ELUCHANS	Viña del Mar	
PORTUGAL	Valparaíso			SANTA LUISA	Viña del Mar	
MARTINEZ CRUZ	Valparaíso			BELLAVISTA	Viña del Mar	
CALETERA RUTA 68	Valparaíso			AV. BORGOÑO	Viña del Mar	
RUTA 68 CH	Valparaíso			AV. IGNACIO CARRERA PINTO	Viña del Mar	
VARIANTE AGUA SANTA	Viña del Mar			AV. BORGOÑO	Viña del Mar	
AV. AGUA SANTA	Viña del Mar			AV. JORGE MONTT	Viña del Mar	
ALVAREZ	Viña del Mar			AV. BENIDORM	Viña del Mar	
PLAZA SUCRE	Viña del Mar			AV. LIBERTAD	Viña del Mar	
PLAZA JOSE FRANCISCO VERGARA	Viña del Mar			PUENTE LIBERTAD	Viña del Mar	
PLAZA LATORRE	Viña del Mar			PLAZA LATORRE	Viña del Mar	
PUENTE LIBERTAD	Viña del Mar			ARLEGUI	Viña del Mar	
AV. LIBERTAD	Viña del Mar			VON SCHROEDERS	Viña del Mar	
AV. NUEVA LIBERTAD	Viña del Mar			VIANA	Viña del Mar	
18 NORTE	Viña del Mar			AV. AGUA SANTA	Viña del Mar	
AV. JORGE MONTT	Viña del Mar			VARIANTE AGUA SANTA	Viña del Mar	
AV. BORGOÑO	Viña del Mar			RUTA 68 CH	Valparaíso	
ANGAMOS	Viña del Mar			CALETERA RUTA 68	Valparaíso	
AV. EDMUNDO ELUCHANS	Viña del Mar			AV. EL SAUCE	Valparaíso	
AV. CONCON REÑACA	Concón			DUODECIMA	Valparaíso	
AV. LOS MANANTIALES	Concón			PRIMERA DEL SUR	Valparaíso	
AV. MAGALLANES	Concón			AV. BERNARDO O'HIGGINS	Valparaíso	
CLARENCIA	Concón			SEGUNDA INDEPENDENCIA	Valparaíso	
CALLE 7	Concón			MARTINEZ CRUZ	Valparaíso	
SAN AGUSTIN	Concón			PORTUGAL	Valparaíso	
RUTA 60 CH	Concón			ARTURO PRAT	Valparaíso	
ROTONDA CONCON	Concón			SEGUNDA INDEPENDENCIA	Valparaíso	
				AV. BERNARDO O'HIGGINS	Valparaíso	
				PRIMERA DEL SUR	Valparaíso	
				NOVENA	Valparaíso	
				AV. EL SAUCE	Valparaíso	
				CARDENAL SAMORE	Valparaíso	
				RECINTO	Valparaíso	

d) **INTERCÁLASE** en el ANEXO 3, bajo el subtítulo "UNIDAD DE NEGOCIO N° 5 / LOCAL VALPARAÍSO", entre la tabla que se refiere al circuito "520" y la que se refiere al circuito "522", la siguiente tabla relativa al circuito "521":



CIRCUITO:	521					
NOMBRE CIRCUITO:	RAMADITAS - PLAZA ADUANA		ORIGEN:	Cuesta Colorada	DESTINO:	Aduana
RECINTO TERMINAL:	RAMADITAS N° 1400				COMUNA:	Valparaíso
DISTANCIA:	15.00	km.				
SENTIDO: IDA				SENTIDO: REGRESO		
CALLE	COMUNA			CALLE	COMUNA	
CUESTA COLORADA	Valparaíso			PLAZA WHEELRIGHT	Valparaíso	
CALLE NUEVA	Valparaíso			BUSTAMANTE	Valparaíso	
EL BOSQUE	Valparaíso			SERRANO	Valparaíso	
RAMADITAS	Valparaíso			ARTURO PRAT	Valparaíso	
COLO COLO	Valparaíso			ESMERALDA	Valparaíso	
WASHINGTON	Valparaíso			CONDELL	Valparaíso	
AV. ARGENTINA	Valparaíso			INDEPENDENCIA	Valparaíso	
INDEPENDENCIA	Valparaíso			BUENOS AIRES	Valparaíso	
AV. ARGENTINA	Valparaíso			AV. COLON	Valparaíso	
AV. COLON	Valparaíso			AV. ARGENTINA	Valparaíso	
EDWARDS	Valparaíso			WASHINGTON	Valparaíso	
AV. BRASIL	Valparaíso			COLO COLO	Valparaíso	
BLANCO	Valparaíso			RAMADITAS	Valparaíso	
PLAZA WHEELRIGHT	Valparaíso			EL BOSQUE	Valparaíso	
				CALLE NUEVA	Valparaíso	
				CUESTA COLORADA	Valparaíso	

e) **AGRÉGASE** en el ANEXO 3, bajo el subtítulo "UNIDAD DE NEGOCIO N° 7 / LOCAL VALPARAÍSO", a continuación de la tabla que se refiere al circuito "707", la siguiente tabla relativa al circuito "708":

CIRCUITO:	708					
NOMBRE CIRCUITO:	Explanada - Sanatorio		ORIGEN:	PUERTAS NEGRAS	DESTINO:	IBSEN
RECINTO TERMINAL:	Abelardo Nuñez 271, Sector puertas Negras, Playa Ancha				COMUNA:	VALPARAISO
DISTANCIA:	33.00	KM				
SENTIDO: IDA				SENTIDO: REGRESO		
CALLE	COMUNA			CALLE	COMUNA	
ABELARDO NUÑEZ	Valparaíso			IBSEN	Valparaíso	
FEDERICO SANTA MARIA	Valparaíso			NORUEGA	Valparaíso	
LEVARTE	Valparaíso			AV. SANTOS OSSA	Valparaíso	
CENTRAL	Valparaíso			AV. ARGENTINA	Valparaíso	
JUAN XXIII	Valparaíso			AV. PEDRO MONTT	Valparaíso	
RAMON CORDERO	Valparaíso			EDWARDS	Valparaíso	
LA EXPLANADA	Valparaíso			BLANCO	Valparaíso	
AV. PACIFICO	Valparaíso			PLAZA WHEELRIGHT	Valparaíso	
AV. QUEBRADA VERDE	Valparaíso			AV. ERRAZURIZ	Valparaíso	
AV. PLAYA ANCHA	Valparaíso			ANTONIO VARAS	Valparaíso	
LEOPOLDO CARVALLO	Valparaíso			AV. ALTAMIRANO	Valparaíso	
AV. ALTAMIRANO	Valparaíso			LEOPOLDO CARVALLO	Valparaíso	
ANTONIO VARAS	Valparaíso			AV. PLAYA ANCHA	Valparaíso	
PLAZA WHEELRIGHT	Valparaíso			AV. QUEBRADA VERDE	Valparaíso	
COCHRANE	Valparaíso			AV. PACIFICO	Valparaíso	
ESMERALDA	Valparaíso			LA EXPLANADA	Valparaíso	
CONDELL	Valparaíso			RAMON CORDERO	Valparaíso	
EDWARDS	Valparaíso			JUAN XXIII	Valparaíso	
AV. PEDRO MONTT	Valparaíso			CENTRAL	Valparaíso	
AV. ARGENTINA	Valparaíso			LEVARTE	Valparaíso	
WASHINGTON	Valparaíso			FEDERICO SANTA MARIA	Valparaíso	
LOS PINOS	Valparaíso			ABELARDO NUÑEZ	Valparaíso	
ANTOFAGASTA	Valparaíso					
CALLE ESCALA	Valparaíso					
IBSEN	Valparaíso					





f) INTERCÁLASE en la tabla del ANEXO 5, bajo el subtítulo "MONTO DEL SUBSIDIO MENSUAL", entre los guarismos "122" y "125", la siguiente nueva fila: "

1	124	\$196.250	"
---	-----	-----------	---

g) INTERCÁLASE en la tabla del ANEXO 5, bajo el subtítulo "MONTO DEL SUBSIDIO MENSUAL", entre los guarismos "308" y "401", la siguiente nueva fila: "

3	309	\$ 8.369.844	"
---	-----	--------------	---

h) INTERCÁLASE en la tabla del ANEXO 5, bajo el subtítulo "MONTO DEL SUBSIDIO MENSUAL", entre los guarismos "401" y "403", la siguiente nueva fila: "

4	402	\$ 4.685.927	"
---	-----	--------------	---

i) INTERCÁLASE en la tabla del ANEXO 5, bajo el subtítulo "MONTO DEL SUBSIDIO MENSUAL", entre los guarismos "520" y "522", la siguiente nueva fila: "

5	521	\$ 2.117.799	"
---	-----	--------------	---

j) INTERCÁLASE en la tabla del ANEXO 5, bajo el subtítulo "MONTO DEL SUBSIDIO MENSUAL", entre los guarismos "706" y "802", la siguiente nueva fila: "

7	708	\$ 6.322.128	"
---	-----	--------------	---

k) REEMPLÁZASE en la cuarta columna de la tabla del ANEXO 5, bajo el subtítulo "MONTO DEL SUBSIDIO MENSUAL", "TOTAL UNIDAD", el guarismo "137.404.402" por el siguiente "137.600.652".

l) REEMPLÁZASE en la cuarta columna de la tabla del ANEXO 5, bajo el subtítulo "MONTO DEL SUBSIDIO MENSUAL", "TOTAL UNIDAD", el guarismo "96.898.878" por el siguiente "105.268.722".

m) REEMPLÁZASE en la cuarta columna de la tabla del ANEXO 5, bajo el subtítulo "MONTO DEL SUBSIDIO MENSUAL", "TOTAL UNIDAD", el guarismo "92.249.613" por el siguiente "96.935.540".

n) REEMPLÁZASE en la cuarta columna de la tabla del ANEXO 5, bajo el subtítulo "MONTO DEL SUBSIDIO MENSUAL", "TOTAL UNIDAD", el guarismo "112.538.142" por el siguiente "114.655.941".





o) **REEMPLÁZASE** en la cuarta columna de la tabla del ANEXO 5, bajo el subtítulo "MONTO DEL SUBSIDIO MENSUAL", "TOTAL UNIDAD", el guarismo "63.325.032" por el siguiente "69.647.160".

2° **AGRÉGASE** en el ANEXO 2 de la Resolución N° 3739, de 2011, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, bajo el subtítulo "TARIFAS MÁXIMAS POR UNIDAD DE NEGOCIO", al final de la tabla que se refiere a la UN 4, la siguiente fila:

UN	Circuitos N°	Directo \$	Local \$	Cerro - Plan \$
4	402	590	330	460

3° En lo no modificado por este acto, se mantienen íntegramente las disposiciones contenidas en la Resolución Exenta N° 3739, de 16 de diciembre de 2011, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, sus anexos y modificaciones.

COMUNÍQUESE, ANÓTESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO

ANDRÉS GÓMEZ-LOBO ECHENIQUE
Ministro de Transportes y Telecomunicaciones



DISTRIBUCIÓN:

- Gabinete Sr. Ministro de Transportes y Telecomunicaciones
- Gabinete Sr. Subsecretario de Transportes
- Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de Valparaíso.
- División Legal de la Subsecretaría de Transportes
- División de Transporte Público Regional de la Subsecretaría de Transportes
- Oficina de Partes

